



EXPTE. HCD N° 805-C-24.-

HONORABLE CONCEJO:

Vuestras **COMISIÓN DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO, CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES y COMISION LEGISLACION GENERAL REGIMEN DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y ENJUICIAMIENTO** ha considerado el **Expediente HCD N° 805-C-24**, Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala María Eva Jiménez, para crear el programa “Amar no duele” en el Departamento Ejecutivo Municipal de Misiones.-

Y, por las razones que dará el miembro informante de la Comisión, Concejala **Maria Eva Jiménez**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Texto

PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREASE el programa “Amar no duele” en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2 °.- OBJETO La presente ordenanza tiene por objeto gestionar espacios de escucha y reflexión sobre aquellos modos de violencia psicológica y simbólica que se desarrollan en relaciones heterosexuales; como medio preventivo a la violencia física de género, hurgando en la temática y promoviendo interrogantes que lleven a un cambio subjetivo generando desglosar las palabras amar-sufrir. Llevado a cabo por distintas profesionales que cuenten con capacitación en perspectiva de género destinado a especialmente a adolescentes y jóvenes, pero también serán abiertos a toda la comunidad.

ARTÍCULO 3 °.- DEFINASE a la violencia psicológica y simbólica como antecedentes de violencia física, como “actos y acciones verbales y no verbales que generan en la persona impactos negativos y síntomas a nivel emocional físico y personal”.

ARTÍCULO 4 °.- ENTIÉNDASE como espacio, a los lugares físicos donde pueda desarrollarse dicho programa:



- a. Ámbitos académicos, como escuelas primarias, escuelas secundarias, universidades de gestión pública y privada.
- b. En los CAV (Centro de Atención a los vecinos) de los barrios de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Equidad y Género, Secretaría de Cultura y Educación y otras que en su momento se considere oportuno.

ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación tiene a su cargo:

- a. Garantizar el cumplimiento de esta ordenanza y la difusión de la misma en medios de comunicación oficiales
- b. Proponer distintos escenarios para que se lleve a cabo el programa
- c. Gestionar el trabajo de profesionales capacitadas en violencia de género para que puedan llevar a cabo las actividades
- d. Firmar convenios con otros municipios para abrir estos espacios de Prevención y Visibilización de la Violencia.
- e. Actuar como medio de asesoría para resolver dudas o actualizar cualquier contenido del programa en el caso de ser necesario
- f. Establecer todo lo concerniente a los espacios donde se dictarán los talleres, la frecuencia y los profesionales pertinentes que disertarán en estos espacios abiertos a la comunidad en general.

ARTÍCULO 7 °.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios correspondientes con organismos municipales, provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales necesarias para la estructuración y cumplimiento de los distintos objetivos establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 8 °.- DE FORMA

Firmado digitalmente por: KOCH
Santiago Nicolas
Fecha y hora: 27.05.2024 11:14:50
SALA DE COMISION, 22 de mayo de 2024.-

Firmado digitalmente por: JIMENEZ
Maria Eva
Fecha y hora: 27.05.2024 10:13:34

Firmado digitalmente por: MAZAL
Malena
Fecha y hora: 27.05.2024 10:46:24

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 27.05.2024 10:42:09

Firmado digitalmente por: ROMERO
Dardo Guido
Fecha y hora: 28.05.2024 09:46:30

Firmado digitalmente por: GOMEZ
DE OLIVEIRA Valeria Mariana
Fecha y hora: 28.05.2024 08:02:00

Firmado digitalmente por:
ALMIRON Samira Beatriz
Fecha y hora: 28.05.2024 09:05:42